



Administración Local

AYUNTAMIENTO DE TREVÉLEZ

Administración

Enajenacion de Parcela Sobrante

Enajenación de Parcela Sobrante

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 10/2026 de fecha 14/01/2026 la
declaración definitiva de parcela sobrante

Referencia catastral	Parcela no catastrada Antecedentes: finca incluida en la parcela catastral 18183A004003060000UA
Localización	Barrio Alto
Clase:	Suelo Urbano
Superficie:	13,50m2
Uso:	Sin uso definido
Linderos:	6257907VF7965B0001RW 6257904VF7965B0002QE 6257904VF7965B0003WR
Título de adquisición:	Regularización mediante Inventario de Bienes del Ayuntamiento de fecha 2018 Ficha nº 8 Clave 8-TVL-TRE18180
Cargas o gravámenes:	No existen
Destino del bien:	Parcela sobrante

Habiéndose aprobado mediante Resolución de Alcaldía número 24/2026 de fecha 23/02/2026, la
enajenación del bien descrito anteriormente declarado como Parcela sobrante,

Se publica la misma para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 8.1.a) de la Ley
19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Contra la Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el órgano que ha dictado el acto notificado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Trevelez a la fecha de la firma digital Firmado por: El Alcalde. Adrián Gallegos Segura